

**SECRETARÍA DE
MOVILIDAD**

Bogotá D.C ,02 de marzo de 2020
SDM-SC- 46004/2020

Señor (a).
NANCY JUDITH VARGAS REDONDO
 CALLE 51 SUR No 13 D - 09
 TELEFONO. 3158205769-4580173
 CDRREO: jesusito_2412@hotmail.com
 CIUDAD

472	Motivos de Excepción	Denominación	Nombre de la Empresa
		Rev.	Nombre y cargo
		De	Nombre y cargo
		Para	Nombre y cargo
			Nombre y cargo

Olivo Castro C. **Olivo Castro C.**

Fecha: 12 MAR 2020 Fecha: 13 MAR 2020

Nombre de la Empresa: 79-301-426 Nombre de la Empresa: 79-301-426

Edificio de 3 pisos en la d.p. 110 pta Dorada 6as = 1800

REF: RTA-SDM-40363/2020

Respetado(a) señor(a) **NANCY JUDITH** cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**". (Subrayado fuera de texto)*

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N°11001000000023400891 del 03/24/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es CALLE 51 S NO 16 A -09 APTO 204 de BOGOTA D.C. Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **NO EXISTE**, hecho que no es atribuible a la Administración

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :		NANCY JUDITH VARGAS REDONDO	
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :		CÉDULA CIUDADANÍA - 39800023	
ESTADO DE LA PERSONA :		ACTIVA	
Dirección de ubicación			
Información registrada en RUNT			
Dirección:	CLL 51 S # 16A-09 APTO 204	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NO@HOT.COM
Teléfono	7894553	Teléfono móvil:	3333333333

etaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
ono (1) 364 9400
.movilidadbogota.gov.co
nación: Línea 195
Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remittente

Destinatario

[illegible]



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

432
72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 909 962.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de envío: 11740483

Fecha Pre-Admisión: 20/04/2019 11:54:38



YG226022613CO

De la vía 13 F pa
saa vía 17.
1111
530

Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos)		
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		
Referencia: 11001000000023400891		
Ciudad BOGOTÁ D.C.		
NIT/C C/T: 2800390081		
Teléfono: 3646400 EXT 6310 Código Postal: 111811000		
Deposito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		
Nombre/ Razón Social: NANCY JUDITH VARGAS REDONDO/CID573		
Dirección: CLL 51 S # 18A-08 APTO 204		
Tel: 7994553/333333333		
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		
Código Postal: 111831577		
Código Operativo: 1111530		
Peso Píctico(gm): 200	Dice Contenedor:	
Peso Volumétrico(gm): 0		
Peso Facturado(gm): 200		
Valor Declarado: 30		
Valor Píctico: \$2.600		
Costo de manejo: 50		
Valor Total: \$2.600		
Observaciones del cliente: COMPARENDO		

Causas Devoluciones:		C1 C2		Cerrado	
RE	Rehusado	NI	NI	NI	No contactado
NE	No existe	FA	FA	FA	Fallecido
NR	No reside	AC	AC	AC	Aperdo Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	FM	Fuerza Mayor
Dirección errada					
Firma nombre y/o sello de quien recibe:					
C.C. Tel. Hora:					
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa					
Distribuidor:					
C.C.					
Gestión de entrega: 200 dd/mm/aaaa					
1er dd/mm/aaaa					
30 ABR 2019					

1111
587
UAC CENTRO
CENTRO A



79.301.426

Siendo devuelto por la causal "NO EXISTE" hecho que no es atribuible a esta administración De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2°. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

()
3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliar. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador -o de referencia- al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023400891	RESOLUCION AVISO 123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195
info. Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **11001000000023400891**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que nge las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Respecto a la **NULIDAD** propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Respecto al plazo para acceder a los beneficios de descuento, le informo que el artículo 205 del decreto 019 de 2012. Reducción de la multa. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

"Artículo 136. Reducción de la Multa Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1 Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención.

2 Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195

info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción,

*3 Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpa-
do deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses
mora "*

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos,

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.


ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Olayana M. Reyes - ABDGADD SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIO

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 02 de marzo de 2020
SDM-SC- 46004/2020

Señor (a)
NANCY JUDITH VARGAS REDONDO
CALLE 51 SUR No 13 D - 09
TELEFONO 3158205769-4580173
CORREO jesusito_2412@hotmail.com
CIUDAD

REF: RTA-SDM-40363/2020

Respetado(a) señor(a) **NANCY JUDITH** cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparende se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**". (Subrayado fuera de texto)*

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo **N°11001000000023400891** del **03/24/2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es **CALLE 51 S NO 16 A -09 APTO 204** de **BOGOTÁ D.C.** Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **NO EXISTE**, hecho que no es atribuible a la Administración

NOMBRE / RAZON SOCIAL :	NANCY JUDITH VARGAS REDONDO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 39800023
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 51 S # 16A-09 APTO 204	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico	NO@HOTCOM11
Teléfono	7694553	Teléfono móvil	3333333333

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

432
72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Correo: UAC CENTRO

Fecha Recibido: 29/04/2019 11:54:36



YG226022613C0

De la Cra 13 F por
55a Cra 17.

Remitente	Nombre/ Razón Social: AL CALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos)		NIT/C C/T: 899999901	
	Dirección: Calle 15 N° 37 - 35		Teléfono: 3848400 EXT 8310 Código Postal: 11111000	
	Referencia: 1100100000023400891		Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.			
Destinatario	Nombre/ Razón Social: NANCY JUDITH VARGAS REDONDO/CID573			
	Dirección: CLL 51 # 18A-00 APTO 204			
	Tel: 7894533/3333333333		Código Postal: 11181077 Código Operativo: 1111530	
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.			
Valores	Peso Neto (grs): 260		Código Contenedor	
	Peso Volumétrico (grs): 6		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
	Peso Fortificado (grs): 200			
	Valor Declarado: \$0			
Valor Plazo: \$2.800				
Costo de manejo: \$0				
Valor Total: \$2.800				
Causal Devoluciones:		Causal Devoluciones:		
RE: Rehusado		G1: G2: Cerrado		
No existe		N1: N2: No contactado		
NS: No reside		FA: Fallado		
NR: No reclamado		AC: Aportado Causado		
NE: Desconocido		FM: Fuerza Mayor		
Dirección errada				
Firma nombre y/o sello de quien recibe				
C.C. Tel. Hora				
Fecha de entrega: día/mes/año				
Distribuidor:				
C.C.				
Gestión de entrega:				
101 día/mes/año				
30 ABR 2019				
79.301.426				

Siendo devuelto por la causal "NO EXISTE" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2°. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(.)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador—o de referencia—al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
1100100000023400891	RESOLUCION AVISO 123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s) **11001000000023400891**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración

Respecto a la **NULIDAD** propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional

Respecto al plazo para acceder a los beneficios de descuento, le informo que el artículo 205 del decreto 019 de 2012 Reducción de la multa. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención.

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a este se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195
info Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción,

0

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa mas sus correspondientes intereses mora "

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los terminos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos,

En los anteriores términos damos respuesta a su petición



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Dayana M. R. Reyes - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCION

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18311

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-40363/ NANCY JUDITH VARGAS REDONDO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-46004 d el 02 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

40363.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyecto y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)